

### III. DECLARACIONES CONJUNTAS DE "JUVENTUDES GTO" Y "EL MUNICIPIO":

III.1. Ambas partes declaran que en la formalización del convenio correspondiente por parte del personal que interviene, no se actualiza un conflicto de interés, en términos de lo previsto por los artículos 3 fracción VI, y 58 de la Ley de responsabilidades administrativas para el Estado de Guanajuato; ni se tiene impedimento Legal alguno.

III.2. Reconocen que el Sistema Estatal Anticorrupción tiene como finalidad establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades del Estado y los Municipios en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Que de igual manera articula y evalúa la política en materia de combate a la corrupción, lo anterior en apego a lo estipulado en el artículo en el artículo 132 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

Que tienen conocimiento de las faltas administrativas graves y no graves en que incurre o comete un servidor público, así como las faltas de particulares de actos vinculados a faltas administrativas graves; además de las sanciones que se imponen por parte Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y el Órgano Interno de Control por faltas administrativas no graves, así como las sanciones que se imponen por parte del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato en las faltas administrativas graves y en las faltas de particulares, en caso de incurrir, ello conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

III.3. Que tienen conocimiento que en acción u omisión sancionable la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y el Órgano Interno de Control, en el ámbito de sus competencias, están facultados para formular denuncias ante el Ministerio Público correspondiente, y que "JUVENTUDES GTO" y "EL MUNICIPIO" serán coadyuvantes del mismo en el procedimiento penal respectivo,

III.4. Cuando en este convenio se mencione a "LAS PARTES" se entenderá que se refieren de forma conjunta a "JUVENTUDES GTO" y "EL MUNICIPIO".

III.5. En virtud de las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- "LAS PARTES"** acuerdan que el objeto del presente convenio de coordinación es coadyuvar en potencializar a las juventudes del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, a través de un programa de becas de voluntariado internacional, que se otorgarán conforme a la modalidad Estancias en el Extranjero previstas en la fracción I del artículo 10 de las Reglas de Operación del Programa "GTO Global" para el ejercicio fiscal de 2021.

**SEGUNDA.- "LAS PARTES"** acuerdan que para el puntual cumplimiento de la cláusula anterior, se emitirá de manera conjunta, entre el "EL MUNICIPIO" y "JUVENTUDES GTO", una convocatoria para el acceso a las becas descritas en la cláusula primera, dicha convocatoria deberá cumplir con los requisitos que establecen las Reglas de Operación del Programa "GTO Global" para el ejercicio fiscal de 2021 para la modalidad Estancias en el Extranjero, además de los requisitos documentales que ambas instituciones determinen.

**TERCERA. "LAS PARTES"** acuerdan que "JUVENTUDES GTO" otorgará 15 (QUINCE) TÍTULOS DE BECA de la Asociación Civil VIVE MÉXICO A.C.